

reos de simonía real *ob ingressum in religionem*, 3454.

Se explica la undécima excomunión, impuesta contra *questum facientes ex indulgentiis, aliisque gratiis spiritualibus*, etc., 3455. Se explica la duodécima excomunión contra *colligentes eleemosynas majoris pretii pro Missis*, etc., 3456. Se ponen algunas decisiones de la Sagrada Congregación del Concilio sobre los que dan Misas á los comerciantes ó libreros, etc., 3457. Décimatercera excomunión, impuesta contra los que cooperan *ad alienationem et infeudationem civitatum et locorum Sanctam Romanam Ecclesiam respicientium*, 3458. Décimacuarta excomunión, impuesta contra los religiosos de profesión *solemne* que, fuera de caso de necesidad, *presumen* administrar los sacramentos de la Extremaunción, ó la Eucaristía por modo de viático, sin licencia del párroco, 3459. Se explica la excomunión décimaquinta, impuesta contra *extrahentes absque legitima venia reliquias ex cæmeteriis, sive catacumbis urbis Romæ*, etc., 3460. Décimasexta excomunión, impuesta al que comunica *in crimine criminoso* con el excomulgado *nominatim* por el Papa, *ei, scilicet, impendendo auxilium vel favorem*, 3461.

Décimaséptima excomunión, impuesta contra *clericos scienter et sponte communicantes in divinis cum personis a Romano Pontifice nominatim excommunicatis, et ipsos in officiis recipientes*, 3462. Décimaoctava excomunión, fulminada contra los misioneros de la India Oriental, China y Japón, que ejerzan cualquier género de comercio, 3463. Excomunión décimanona, impuesta contra los que, sin facultad especial y expresa, absuelven temeraria ó presuntuosamente de alguna de las excomunicaciones reservadas al Papa *modo speciali*, 3464.

Se explica la primera excomunión lata reservada al Obispo, impuesta contra *clericos in sacris constitutos, vel regulares, aut moniales post votum solemne castitatis matrimonium contrahere præsumentes*, etc., 3465. El que, no obstante la condenación del Tridentino, dijese que el ordenado *in sacris* y el religioso profesó solemnemente contraerían válidamente matrimonio, sería hereje? 3466. El ordenado *in sacris* ó religioso profesó que contraen solamente matrimonio civil en parte donde está publicado el Tridentino, incurren en esta excomunión? 3467. Excomunión impuesta contra *procurantes abortum, effectu sequito*. La madre que procura en sí misma el aborto, incurre en la excomu-

nión? 3468. Se trata latamente la cuestión de la licitud ó ilicitud de la craneotomía, 3469 y 3498. Excomunión reservada al Obispo, impuesta contra los que *scienter* usan de letras apostólicas falsas ó cooperan á este delito. Reglas para conocer las letras apostólicas falsificadas, 3470.

Se explica la primera excomunión no reservada, impuesta á los que mandan ú obligan á dar sepultura eclesiástica á los herejes notorios y á los *nominatim* excomulgados ó entredichos; sin que dejen de pecar mortalmente los que dan sepultura eclesiástica á los que están privados de ella por la Iglesia, 3471. La segunda excomunión no reservada está impuesta á los que hieren ó intimidan á los inquisidores, denunciadores, etc. La tercera está impuesta á los que enajenan ó presumen recibir bienes eclesiásticos, sin observar las reglas señaladas por la Iglesia, 3472. La cuarta excomunión no reservada está impuesta á los penitentes que culpablemente descuidan ú omiten denunciar dentro de un mes al sacerdote solicitante *ad turpia* en los casos expresados en las constituciones que se citan en el texto, 3473.

Se explica la primera excomunión del Tridentino, *De editione et usu sacrorum librorum*, 3474. Segunda excomunión del Tridentino, impuesta á los que enseñan, predicán, etc., que no es necesaria la previa confesión para comulgar á los que están en pecado mortal, aunque tengan copia de confesor, 3475. La tercera excomunión del Tridentino comprende á los que, aunque sean Emperadores, presumen usurpar ó secuestrar las jurisdicciones, etc., 3476. La cuarta excomunión del Tridentino es contra los duelistas. La quinta excomunión del Tridentino es contra los raptos de mujeres con el fin de contraer con ellas matrimonio, y contra los que para esto dan consejo, ayuda ó favor, 3477. La sexta excomunión del Tridentino comprende á las autoridades y señores poderosos que, abusando de su posición, compelen á sus súbditos y á otros cualesquiera, hombres ó mujeres, á contraer matrimonio con personas que no son de su agrado, 3478. La séptima excomunión del Tridentino es contra los magistrados seculares, que, requeridos por los prelados eclesiásticos, no prestan auxilio en orden á la conservación de la clausura. La octava excomunión del Tridentino comprende á los que entran en clausura de monjas sin licencia del Obispo, 3479. Se explican las excomunicaciones nona y décima del Tridentino, 3480.

Primera suspensión impuesta á los Capítulos de iglesias y monasterios que admiten para su gobierno y administración á cualesquiera prelados nombrados por la Santa Sede, antes que presenten las letras apostólicas de su promoción, 3481. La segunda suspensión está impuesta contra el que confiere órdenes al que no tiene título de beneficio ó patrimonio, con pacto de que el así ordenado no ha de pedir alimentos, 3482. Suspensión en que incurre el Obispo que sin dimisorias del Obispo propio ordena al que no tiene congrua, ó estuvo mucho tiempo fuera de su lugar y no presenta letras testimoniales del Obispo del lugar donde residió. Por el Tridentino queda también suspenso del uso de pontificales el que ordena á un súbdito ajeno sin comisión del Obispo propio, y el ordenado queda también suspenso hasta que obtenga licencia de su Obispo, 3483.

Suspensión por un año impuesta al Obispo que ordena *in sacris* á individuo de congregación en que no se hace profesión solemne, y á cualquier religioso que aún no ha profesado, si no tiene título de beneficio ó patrimonio, 3484. La quinta suspensión se impone á los religiosos expulsados de su Orden, que viven fuera de su religión. Incurren en esta suspensión los expulsados injustamente? 3485. Suspensión del orden recibido de un Obispo excomulgado, suspenso ó entredicho, denunciado *nominatim*, ó de hereje ó cismático notorio, 3486. Se explica lo que deben hacer en cuanto á recibir órdenes los clérigos extraños que van á Roma y residen allí algún tiempo; y se dice lo que pertenece *ad clericos suburbicarios* en cuanto á recibir órdenes, 3487.

La primera suspensión del Tridentino se impone al Obispo que en diócesis ajena ejerce algún acto pontifical sin licencia expresa del Ordinario. La segunda se impone al ordenado por Obispo ajeno sin dimisorias del propio, 3488. La tercera suspensión del Tridentino reservada al Obispo futuro se impone al que, sin estar *artado*, recibe un orden sagrado en el año del luto. La cuarta suspensión se impone al ordenado *per saltum*, aunque se trate de órdenes menores, ó tan sólo se haya omitido la prima tonsura, 3489. La quinta suspensión de oficio y beneficio por un año se impone á los abades y otros prelados, colegios y cabildos, que dan dimisorias para órdenes á clérigos seculares, etc., 3490. La sexta suspensión se impone al sacerdote, secular ó regular, que sin licencia del párroco asiste á un matrimo-

nio, ó da las bendiciones nupciales. La séptima suspensión es contra el Obispo reo de concubinato, etc., 3491.

Dos entredichos de esta constitución, 3492. Dos entredichos del Tridentino, 3493. Censuras que quedan vigentes sobre la elección del Romano Pontífice, ó sobre el régimen ó gobierno interior de los Institutos regulares, Congregaciones, etc., 3494. Cuándo puede el Obispo absolver de la herejía mixta? 3495. Los prelados regulares después de esta constitución quedaron privados de la facultad de absolver á sus súbditos de las censuras reservadas al Papa tanto *speciali modo*, como de las reservadas *simpliciter*, 3496. Pueden los prelados regulares absolver á sus súbditos de las tres excomunicaciones reservadas al Obispo, que se ponen en la constitución *Apostolice Sedis*? 3497. Apéndice en que se confirma que la craneotomía es mala *ab intrinseco*, 3498.

Constitutivo del pecado. Cuatro cosas son necesarias para constituir un pecado: se explican, I, 267.

Consuetudinarios. Absolución de los consuetudinarios y reincidentes. (Véase *Penitencia*, II, núm. 2477 y siguientes.)

Continencia: parte potencial de la templanza: se explica, I, 252.

Contrato. Necesidad que tiene un confesor de instruirse con atención en la materia de los contratos, I, 1067. Qué es contrato? 1068. División del contrato y explicación de cada una de sus especies, 1069. El *cuasi contrato* se reduce al *contrato virtual*. Definición del *cuasi contrato*. Hay cinco especies principales de *cuasi contratos*, 1070. Definición del contrato aleatorio y explicación de sus especies, 1071. Cuántas cosas son esenciales en un contrato? Qué personas pueden hacer contratos? Quiénes pueden prestar consentimiento? 1072. Se explican las cuatro condiciones que ha de tener la materia de un contrato para ser apta, 1073. Es válido el contrato de dar precio por una acción que otro debe poner de justicia? 1074. Si uno se obliga por contrato á dar ó hacer lo que debía, no por justicia, sino por caridad ó por gratitud, podrá quedarse con lo que recibe, si es cantidad proporcionada? 1075. En los pactos de dar cierta cantidad á una persona, si ésta comete un homicidio, un adulterio, un hurto, ó cosa semejante, hay obligación en conciencia de cumplirlos? 1076.

Si un hombre diese una cantidad de dinero á una mujer con el perverso fin de captar su voluntad para que sucumbiese á sus solicitudes, la mujer haría suyo el dinero? Las cosas espiritua-

les, pueden ser materia apta para un contrato? 1077. El consentimiento es como el alma del contrato: se define el consentimiento, y se explican las condiciones que debe tener, 1078. El que contrata exteriormente *sin ánimo* de contraer, hace contrato válido? 1079. Si uno, sabiendo la obligación del contrato, quisiese contraerlo, pero con intención expresa de no obligarse, sería válido el contrato? 1080. Qué cosas se oponen al consentimiento del contrato? El miedo grave, injusto, impuesto a causa *libera extrinseca ad extorquendum consensum*, anula los contratos, ó da derecho para rescindirlos? 1081. El error anula el contrato? Se explican los efectos que causa en los contratos el error acerca de la *sustancia* de la cosa, de la *calidad específica* del contrato, de la *persona* con quien se contrata, y del *motivo* del contrato. 1082.

Qué cualidades ha de tener el error, para que por él sea nulo ó rescindible el contrato? 1083. Del contrato válido siempre nace obligación, ó natural y civil, ó solamente natural. Reglas para graduar la naturaleza y gravedad de las obligaciones que nacen de los contratos, 1084. Cuando en el contrato no se observaron las formalidades legales civiles necesarias para la validez del contrato en el fuero civil, pero se observaron las necesarias que exige el derecho natural, el contrato obliga en conciencia? 1085. Hay contratos en los cuales las leyes civiles producen (más ó menos probablemente) obligación, no sólo en el fuero externo, sino también en el fuero de la conciencia? 1086. Cuando se duda si la ley manda, ó rescinde, ó anula tan sólo para el fuero externo, ó también para el fuero de la conciencia, qué reglas hay para conocer la intención de la ley? 1087.

Contrato condicionado y contrato jurado. Se explica en qué consiste el primero, y las diferentes especies de condiciones, I, 1088. Hace el juramento que sea válido un contrato que, según la ley, es nulo? 1089. El que juró pagar las usuras, ó, compelido por un miedo grave injusto, juró entregar una cantidad á los ladrones, debe cumplir el juramento? 1090. El que espontáneamente jura renunciar el privilegio de la restitución *in integrum*, la esposa que jura no reclamar la herencia dotal, no hacer otro testamento, están obligados á cumplir lo jurado? 1091. Reglas de interpretación de los contratos según el Código civil, 1092. Una de las divisiones del contrato es en oneroso y lucrativo: se enumeran las especies más principales

de los contratos onerosos, 1093. (Véanse sus respectivas letras.)

Contratos lucrativos ó gratuitos. Pueden reducirse á los siguientes: promesa, donación, comodato, precario, depósito, secuestro, mandato, administrador de negocios, tutela y curaduría, mutuo, I, 1193. (Véanse estas palabras.)

Contratos onerosos aleatorios. Pueden reducirse á los siguientes: el juego en general, la lotería, la rifa, la apuesta, la aseguración, préstamo á la gruesa ventura, y contrato de renta vitalicia, I, 1162. (Véanse estas palabras.)

Contratos onerosos no aleatorios. Pueden reducirse á los siguientes: compra y venta, permuta, locación y conducción, cambio, sociedad ó compañía, censo, enfiteusis, feudo, prenda, hipoteca, transacción, negociación, I, 1093. (Véanse estas palabras.)

Contribuciones. Qué condiciones han de concurrir para que obliguen en conciencia, y cuándo hay obligación de restituir por no pagar las contribuciones, véase *Restitución*, I, desde el número 1435 al 1444.

Contrición. Véase *Penitencia*, II, números 2140 al 2143.

Contumelia. Su definición. En qué se distingue de la detracción? Puede hacerse *privativamente* ó *positivamente*. Se explican los modos de contumeliar positivamente, II, 1521. Hay otro modo de contumeliar, que se llama *irrisión*, y otro que se llama *subsanación*, 1522. Qué malicia tiene la contumelia? Qué reglas hay para conocer cuándo la contumelia es mortal, cuándo es venial, cuándo es lícita, y cuándo pertenece á una determinada virtud? 1523. Es siempre laudable tolerar en silencio las contumelias? 1524. Se ha de restituir el honor quitado por la contumelia? 1525. Qué clase de satisfacción se debe dar por la contumelia injusta? 1526. El *pedir perdón sencillamente* es siempre bastante para dar satisfacción cumplida por *cualquier contumelia*? 1527. Cuando el ofendido tomó por sí mismo la satisfacción de la contumelia, queda el ofensor libre de toda satisfacción? 1528.

Cooperación á los pecados ajenos. Se define; se divide en material y formal; se explican ambas, I, 555. Es lícito al criado acompañar á su amo á casa de la concubina, ó, por mandato del amo, ir á buscarla en coche? 556. Podría el criado abrir la puerta á la concubina que viene á pecar con el amo? 557. *Ex metu mortis, vel magni damni licet famulo subjicere humeros, vel deferre scalam domino ascendenti ad fornican-dum, vi aperire januam et similia?* 558.

Es lícito al tabernero dar vino á una persona que con fundamento prevé que se ha de embriagar? En cuanto á las criadas respecto de sus amos, y á las esposas respecto de sus esposos, que se hallan comprometidas á componer la comida, es necesario que tengan mucha prudencia los confesores, 559. Es lícito á un católico servir á un hereje? 560.

Es lícito servir á meretrices? 561. Es lícito á un criado, mandado por su amo, llevar á la meretriz de éste cartas ó regalos? 562. Pueden lícitamente los canteros, carpinteros, pintores, etc., trabajar para hacer y decorar un teatro? 563. Es lícito cooperar á fabricar ídolos ó templos de los herejes? 564. Es lícito cooperar á la impresión de libros malos? 565. Pueden los mercaderes y vendedores vender géneros indiferentes, cuando hay fundamento para creer que la persona abusará de ellos para malos fines? 566. Pueden venderse libros prohibidos? 567. Pueden los boticarios vender venenos ó medicinas ó instrumentos que generalmente se ordenan á un fin pecaminoso? Cuándo y en qué circunstancias se puede permitir el uso del opio? 568. Se pueden arrendar casas á los usureros y mujeres malas? Puede un general bombardear una ciudad, donde han de perecer muchos inocentes? 570.

Cooperación al daño ajeno contra justicia conmutativa. A qué está obligado el que coopera al daño ajeno. La cooperación ha de ser *voluntaria* ó *injusta*, y ha de influir *eficazmente* en el daño. I, 1307. Pedro va á hurtar á una viña, y prevé con fundamento que otros se han de mover á seguir su mal ejemplo; deberá restituir lo que roben otros? 1308. El que duda *positivamente* si su acción cooperó injustamente al mal ajeno, está obligado á restituir? 1309. De dos maneras se puede cooperar al mal ajeno, positivamente ó negativamente; se explican, 1310. A cuántas especies se reducen las causas por las que se puede cooperar á un daño injusto? 1311. (Véase la palabra *Restitución*, desde el número 1312 al 1346.)

Copia de confesor. Cuándo se dirá que hay copia de confesor? II, 1881.

Copón. El copón y el viril ó custodia, se deben consagrar ó bendecir? II, 2078. Sería causa suficiente para imponer la cesación *a divinis* el haber sido robado el copón con la Hostia ó con las partículas consagradas? III, 3319.

Copula conjugalis. An impediatur communionem? II, 1832. An liceat in loco sacro? III, 2813. Las demás cuestiones acerca de esta materia, véanse en el sa-

cramento del *Matrimonio*, desde el número 2806 al 2830.

Corrección fraterna. Es hija de la caridad; se define. Cae bajo precepto natural y divino? I, 496. A quiénes obliga la corrección fraterna? 497. Cómo se ha de hacer la corrección fraterna? 498. Hay obligación de corregir, cuando al que corrige se le ha de seguir daño grave? 499. Qué obligaciones tienen los predicadores en orden á la corrección de los vicios? 500. Los padres, superiores, confesores, maestros, maridos, amos, tutores y curadores, están obligados de justicia á la corrección, y con tan notable detrimento propio como los Obispos y los párrocos? 501. Y si el prójimo estuviese en necesidad *extrema espirital*, habría obligación de corregirle con peligro de perder la vida? 502. Cuando el prójimo pone una acción mala con ignorancia invencible, hay obligación de corregirle? 503.

Cuántas condiciones han de concurrir para que obligue el precepto de la corrección fraterna? 504. Se ha de hacer la corrección cuando se duda si aprovechará? 505. Se deberá repetir la corrección, si la primera no aprovecha? 506. La corrección debe hacerse *servatis debitis circumstantiis*, 507. Hay obligación de inquirir las faltas ajenas para corregirlas? 508.

Qué orden se ha de observar en la corrección fraterna? Se ha de observar siempre el mismo orden? 509. El que *sin justo motivo* falta al orden establecido por Jesucristo para la corrección fraterna, cómo peca? 510. Hay algunos delitos ocultos que se deben denunciar sin que preceda la corrección fraterna? 511. Cómo peca el que omite la corrección fraterna? 512. Los confesores no han de ser *fáciles* en condenar á culpa grave la omisión de la corrección fraterna, ni en imponerla de penitencia, á no ser en ciertos casos dados bastante claros, ó cuando amenazan daños graves, 513.

Corredor. Noción de este oficio, su utilidad y personas que pueden desempeñarle, I, 1220.

Costumbre. Se define. La ley se quita por la costumbre legítima. La costumbre tiene fuerza de ley no escrita, tanto por el derecho canónico como por el civil, I, 224. La costumbre se divide en universal y particular; por los efectos que causa, puede ser *justa legem, prater legem* ó *contra legem*, 225. Cuántas condiciones ha de reunir la costumbre para que pueda producir los efectos que quedan expresados? 226. Cuándo se dirá que una ley posterior y contraria á las costumbres legítimas las deroga? 227.

Conviene quitar las costumbres? 228. Qué certeza se requiere acerca de la existencia de la costumbre para que se pueda usar de ella contra la ley? 821. La jurisdicción se adquiere algunas veces por la costumbre? II, 2335.

Craneotomía. Es lícita la craneotomía? III, 3469. Se confirma que la craneotomía es mala *ab intrinseco*, 3498. No se puede sostener hoy como lícita después de las declaraciones de Roma.

Credibilidad. Cuáles son los motivos de credibilidad que autentican y testifican la infalibilidad, misión é institución divina de la Iglesia? I, 347.

Criados. Sus obligaciones respecto de los amos, I, 847, 848 y 849. Si el amo no paga al criado lo que éste cree que merece por sus servicios, podrá el criado indemnizarse ocultamente? Y si el criado trabaja más de lo ajustado y regular, podrá indemnizarse por sus servicios extraordinarios? Podrá el criado hacer la compensación sin consejo de otro en los casos en que es lícita? 850. Cuando el criado se compromete á una diligencia en lugar distante, por la cual está ya pagado, puede recibir nuevo honorario por otra diligencia que se le encargue allí mismo? 4139. Si estando ajustado por un año enferma por algún tiempo, está el amo obligado á pagarle los días que estuvo enfermo y las medicinas para curarle? 4140. Si un criado que está ajustado por un año deja al amo sin justa causa antes de cumplir el año estipulado, tiene alguna pena, ó la tiene el amo si le despide sin motivo antes del año? 1141. Acerca de la cooperación de los criados á los pecados de sus amos, véase la palabra *Cooperación á los pecados ajenos*, números 556 al 562.

Crimen: impedimento dirimente del matrimonio: se explica, III, 2963 y siguientes.

Crisma. El crisma ó el óleo de los catecúmenos, son materia válida para la Extremaunción? II, 2510. Para la unción de un sentido y para una unción del crisma, bastará una sola gota? 2511.

Crucifijo. Cuando se celebra en el altar donde está expuesto el Santísimo, debe ponerse un Crucifijo entre los candeleros durante la Misa? II, 2088. El que haya Crucifijo, ó al menos cruz, en el altar mientras se celebra la Misa, obliga *sub gravi*? 2089.

Cruz. Hay obligación de colocar una cruz sobre el altar mientras se celebra la Misa? II, 2087. Y obliga *sub gravi*? 2089.

Cruzada. Véase *Bula de la Cruzada*, IV.

Cuaresma. En España hay prohibición

de comer huevos y lacticinios en los días de Cuaresma, incluso los dominicos. Los que por cualquier privilegio pueden comer carne en la Cuaresma, pueden también comer huevos y lacticinios? II, 1570.

Culto de dulia, de hiperdulia y de latria. Se explican, I, 588.

Cultus disparitas: impedimento dirimente del matrimonio. Definición y origen de este impedimento. Proviene del derecho natural? III, 2981.

Cumplimiento pascual. Se explica este precepto. Véase *Eucaristía*, II, desde el número 1893 al 1903.

Custodia. Se debe consagrar ó bendecir? II, 2078.

CH.

Chiromantía. Se define y explica, I, 666.

Chocolate. Qué cantidad de chocolate se puede tomar de parvidad en día de ayuno? II, 1557 y 1558. Se puede tomar el chocolate *toties quoties* en día de ayuno? 1562.

D.

Daño emergente. Es el primer título para poder llevar *aliquid ultra sortem* en el mutuo. Véase *Usura*, I, desde el número 1251 al 1253.

Dataria. Es uno de los tres Tribunales graciosos de Roma: se explican sus atribuciones, I, 162. Acerca de las dispensas matrimoniales que se conceden por la Dataria, véase *Matrimonio*, III, números 3189, 3191 y 3194.

Débito conyugal. Acerca de esta materia véase el sacramento del *Matrimonio*, III, desde el núm. 2796 al 2830.

Decálogo. Origen de esta palabra: definición del Decálogo. Por quién fué promulgado el Decálogo? I, 331. Se expresa el número de los preceptos del Decálogo, y por qué Dios puso el primer precepto en sentido negativo, 332. Por qué no expresó Dios en el Decálogo el precepto de la caridad de Dios y del prójimo? En el Decálogo se contienen implícitamente, no sólo los preceptos naturales que allí se expresan como primarios, sino también los secundarios que se deducen de ellos como conclusiones por una ilación rigurosamente lógica, 333. Qué clase de preceptos naturales se pusieron en el Decálogo? 334. A qué virtud pertenecen estos preceptos? 335. Se enumeran los preceptos del Decálogo, y se expresa el admirable orden y perfección con que están ordenados, 336.

Decrepitud. Se debe dar la Extremaun-

ción á los viejos que no tienen más enfermedad que la decrepitud, cuando sin sentir dolor alguno van desfalleciendo visiblemente de día en día? II, 2539.

Dedos. Es irregular el que carece de todos los dedos ó del dedo pulgar? Y el que carece del índice? Y el que carece de parte del pulgar ó del índice? Y el que tiene seis dedos? III, 3409.

Defectos del cuerpo que causan irregularidad. Véase el tratado de las *Irregularidades*, III, desde el núm. 3409 al 3415.—Defectos que pueden ocurrir en la celebración de la Misa. Véase el tratado de la *Eucaristía*, II, núm. 2100 y siguientes.

Degradación. La degradación se divide en verbal y real: se definen. Diferencia entre la degradación verbal y la real, III, 3321. El degradado de cualquier manera, está obligado á rezar el Oficio divino? Y si estuviese condenado á galeras? 3322. Quién puede degradar á los religiosos? 3323. La degradación de un Obispo no puede hacerse sin la autoridad del Papa. Por qué delitos se puede proceder á la degradación? 3324. Quién puede dispensar con el depuesto ó degradado? 3325.

Delectación morosa. Qué es delectación morosa? La delectación morosa se reviste de la malicia del objeto en que se deleita y de sus circunstancias, como sucede en el gozo y en el deseo de cosas ilícitas? I, 278. Es lícito deleitarse de una obra mala, porque de ella se siguió un efecto bueno? 279. Es lícito á los que contrajeron esponsales deleitarse de la cópula que tendrán en el matrimonio, y á las viudas deleitarse de la que tuvieron cuando estaban casadas? Éstne licitum desponsatis desiderare copulam futuram in matrimonio? 280. Es lícito á una persona casada deleitarse de la cópula, estando ausente el otro cónyuge? El que se jacta de un pecado debe explicar la especie, pero no debería expresarla si el pecado fué fingido, 281. *An sit mortalis delectatio morosa in conjugio de copula habita vel habenda, quæ tamen non possit haberi de præsentibus?* II, 2805.

Delegación. Se explica la delegación personal, la real y la mixta, III, 3130. (Véase el apéndice 10 del tomo IV.)

Dementes. Se ha de dar la Eucaristía á los dementes? II, 1904. Y la Extremaunción? 2533. Están los dementes perpetuos sujetos á la ley eclesiástica? I, 163. Les aprovecha la bula de la Cruzada? IV, 3517.

Demonio. Es blasfemia maldecir al demonio? I, 733. Qué reglas se han de observar en la adjuración de los demo-

nios? 776. Cómo pecaría el que sin necesidad preguntase alguna cosa al demonio? 777. *Ad quam speciem peccati contra naturam pertinet congressus cum dæmone?* 933. *Ex coitu cum dæmonibus, possunt mulieres concipere?* 934. Hay fe teológica en los demonios? Y en los condenados? 342.

Denuncia. Hay obligación de denunciar al hereje? En qué casos se debe hacer la denuncia del hereje? I, 383. Cómo y á quién se ha de hacer la denuncia del solicitante? Véase *Penitencia*, II, números 2431 y siguientes.

Deposición. Su definición y demás, III, 3320.

Depositario. Véase *Depósito*.

Depósito. Su definición y división. Cuando se adquiere el dominio de la cosa depositada? El depósito es contrato gratuito por su naturaleza, si bien puede hacerse por algún interés. Responsabilidad que tienen los mesoneros y posaderos respecto de las cosas que se depositan en sus establecimientos, I, 1214. Hay algunos casos en que el depositario no debe devolver el depósito al depositante? 1215.

Derecho. Se define: se divide en *jus in re* y *jus ad rem*, y se explican, I, 950. Condiciones para que haya *jus in re*. Acción que da el *jus ad rem*, 951. Cuáles son las fuentes de donde nacen el *jus in re* y el *jus ad rem*? 952.

Derecho de gentes. Se define, y se explica en qué se distingue de la ley natural y de la ley civil, I, 175.

Derogación de la ley. Su definición. Diferencia entre ella y la abrogación. Principios por los cuales se abroga ó se deroga la ley, I, 223.

Desafío. Véase *Duelo*.

Deseo ilícito. Qué es deseo ilícito? Puede ser eficaz ó ineficaz. Cómo peca el que desea una cosa prohibida, pero bajo la condición de que fuera lícita? I, 275. Es lícito en algunos casos desear mal á una persona y gozarse del deseo? 276. Es lícito desearse á sí mismo la muerte por librarse de una vida muy penosa, ó de una enfermedad larga y muy molesta, ó por el tratamiento continuado y cruel de un mal marido, ó por librarse de la mendicidad una persona bien acomodada anteriormente? 277.

Desesperación. Se define. Es pecado la desesperación? I, 412. Puede ser herética y no herética, 413. De qué principios nace la desesperación? 414. Cómo peca el que mira la eterna bienaventuranza con tal desdén, que quisiera vivir siempre en este mundo? 415. El confesor y predicador, qué remedios deben aplicar contra la desesperación? 416.